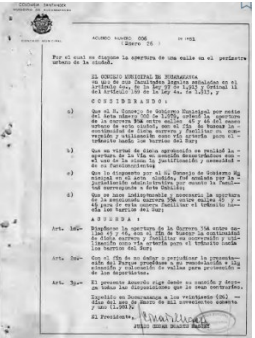


FICHA 006

ACUERDOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

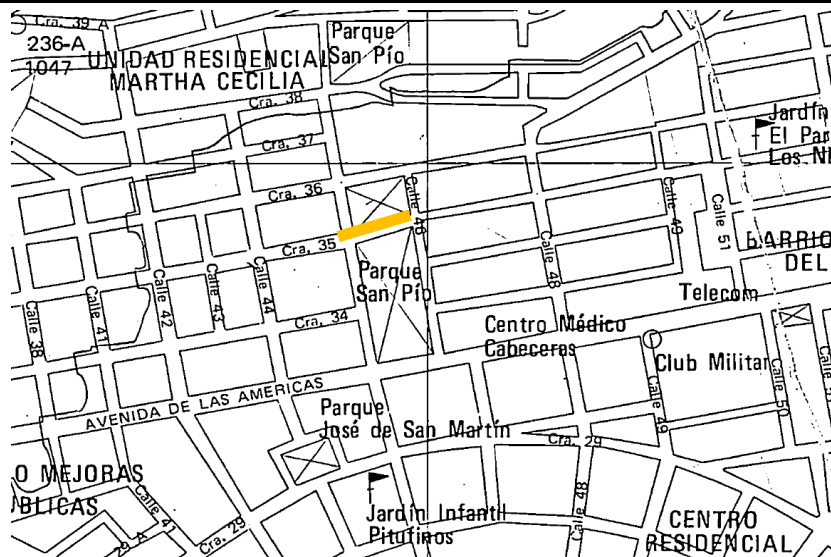
	TITULO	Por el cual se dispone la apertura de una calle en el urbano de la ciudad.
	NO	ACUERDO 006
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_006_1981.pdf

DESCRIPCION

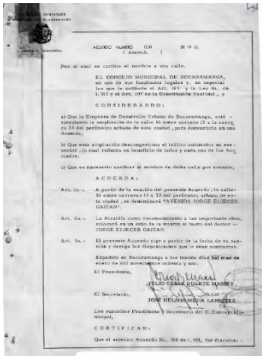
CONSIDERANDO:

a) Que el H. Consejo de Gobierno Municipal por medio del Acta número 002 de 1.979, ordenó la apertura de la carrera 35A entre calles 45 y 46 del casco urbano de esta ciudad, con el fin de buscar la continuidad de dicha carrera y facilitar su versión y utilización como vía arteria para el tránsito hacia los barrios del Sur; b) Que en virtud de dicha aprobación se realizó la apertura de la Vía en mención demostrándose con el uso de la misma la justificación y necesidad de su funcionamiento; c) Que lo dispuesto por el H. Consejo de Gobierno Municipal en el Acta aludida, fué anulada por la jurisdicción administrativa por cuanto la facultad corresponde a éste Cabildo; d) Que se hace indispensable y necesario la apertura de la mencionada carrera 35A entre calles 45 y 46 para de esta manera facilitar el tránsito hacia los barrios del Sur.

HECHO HISTORICO



FICHA 007
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se cambia el nombre a una calle.
	NO	ACUERDO 010
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_010_1981.pdf

DESCRIPCION

CONSIDERANDO:

a) Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Bucaramanga, está ejecutando la ampliación de la calle 56 entre carrera 15 a la calle 33 del perímetro urbano de esta ciudad, para convertirla en una Avenida;

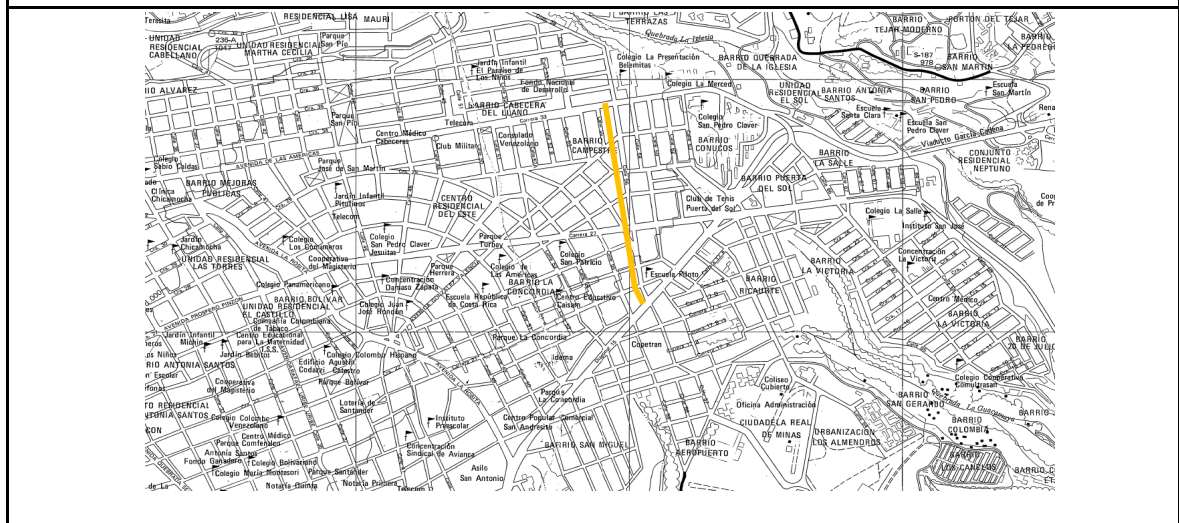
b) Que esta ampliación descongestiona el tráfico automotor en ese sector, lo cual redunda en beneficio de todos y cada uno de los Asociados;

c) Que es necesario cambiar el nombre de dicha calle por avenida.

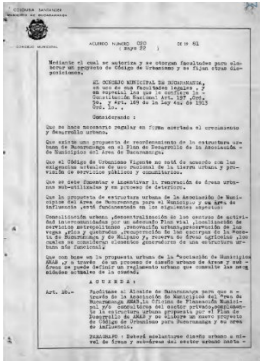
ACUERDA

Art 1. A partir de la sancion del presente Acuerdo, la calle 56 entre la carreras 15 a 33 del perimetro urbano de esta ciudad, se denominará "AVENIDA JORGE ELIECER GAITAN"

Art 2. La Alcaldía como reconocimiento a tan importante obra, colocará en un sitio de la misma el busto del doctor JORGE ELIECER GAITAN



FICHA 008
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Mediante el cual se autoriza y se otorgan facultades para elaborar un proyecto de Código de Urbanismo y se fijan otras disposiciones.
	NO	ACUERDO 020
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_020_1981.pdf

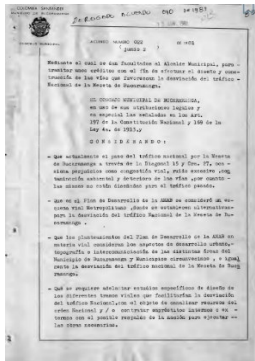
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: Que se hace necesario regular en forma acertada el crecimiento y desarrollo urbano. Que existe una propuesta de reordenamiento de la estructura urbana de Bucaramanga en el Plan de Desarrollo de la Asociación de Municipios del Area de Bucaramanga. Que el Código de Urbanismo Vigente no está de acuerdo con las exigencias actuales de uso racional de la tierra urbana y provisión de servicios públicos y comunitarios. Que se debe fomentar e incentivar la renovación de áreas urbanas sub-utilizadas y en proceso de deterioro. Que la propuesta de estructura urbana de la Asociación de Municipios del Area de Bucaramanga para el Municipio y su área de influencia ,está fundamentada en los siguientes aspectos: Consolidación urbana, descentralización de los centros de actividad intercomunicadas por un adecuado Plan vial, localización de servicios metropolitanos, renovación urbana, preservación de las vegas, ríos y quebradas, recuperación de las escarpas de la Meseta de Bucaramanga y de Malpaso y, reserva de áreas agrícolas, los cuales se consideran elementos generadores de una estructura urbana más funcional. Que con base en la propuesta urbana de la Asociación de Municipios AMAB, y a través de un proceso de diseño urbano de áreas y subáreas se puede definir un reglamento urbano que consulte las necesidades actuales de la ciudad.
ACUERDA
Art 1. Facultase al Alcalde de Bucaramanga para que a traves de la Asociacion de Municipios del Area de Bucaramanga AMAB, la oficina de Planeacion Municipal y/o consultores del sector privado, complemente la estructura urbana propuesta por el Plan de Desarrollo de AMAB y se elabore un nuevo proyecto de Código de Urbanismo para Bucaramanga y su area de infulencia. Paragrafo: Deberá adelantarse diseño urbano a nivel de áreas y sub-áreas del sector urbano hasta llegar a un nivel predial, que defina un nuevo reglamnto de construccion, en el cual se determinen las normas urbanisticas que dirijan el desarrollo urbano previsible en pro de lograr la estructura urbana propuesta en el plan de desarrollo de AMAB, paar el sector urbano de Bucaramanga y su area de infulencia.

FICHA 009
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Sobre continuación del Plan de repavimentación de las calles de Bucaramanga.
	NO	ACUERDO 021
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_021_1981.pdf

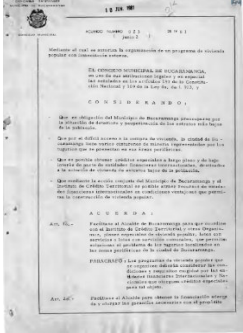
DESCRIPCION
AREA A REPAVIMENTAR TERCERA ETAPA : 132.617.00 M2 B. Que el Area a repavimentar en dicho Plan es de 804.851 Metros Cuadrados. C. Que el costo total de repavimentación a razón de \$116.00 Metro Cuadrado, asciende a la suma de \$93.362.716.00. D. Que los recursos con que cuenta el Municipio para este Plan son los \$25.000.000.00, del empréstito hecho con el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano E. Que con estos recursos sólo se alcanzan a repavimentar aproximadamente 170.000 M2. F. Que la cantidad faltante para la culminación del Plan de repavimentación es la suma de \$68.362.716.00. G. Que el Municipio de Bucaramanga cuenta con el personal técnico y el equipo necesario para continuar con este Plan de repavimentación.
ACUERDA
PRIMERA ETAPA SECTOR UNO (Barrio centro, antonia asntos, bolivar, garcia roviria) SECTOR DOS (Barrio puerta del sol, las mercedes, campestre, cabecera del llano, bolarqui, sotomayor, mejoras publicas, el prado, las americas, la aurora, la floresta, las terrazas, pan de azucar, kennedy) SEGUNDA ETAPA SECTOR TRES (Barrio universidad, san francisco, san alonso, alarcon) SECTOR CINCO (Barrio aeropuerto, la joya, alfonso lopez, la concordia, ricaurte, san miguel) TERCER ETAPA SECTOR SEIS (Barrio comuneros, mutualidad, modelo, chapinero) SECTOR SIETE (Barrio san rafael, norte bajo, granada) SECTO CUATRO (Barrio la libertad)

FICHA 010
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Mediante el cual se dan facultades al Alcalde Municipal, para tramitar unos créditos con el fin de efectuar el diseño y construcción de las vías que favorezcan la desviación del tráfico Nacional de la Meseta de Bucaramanga.
	NO	ACUERDO 022
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_022_1981.pdf

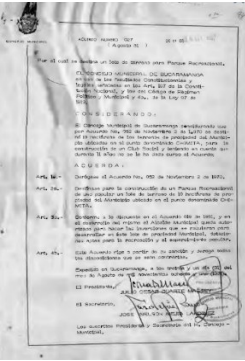
DESCRIPCION
CONSIDERANDO: -Que actualmente el paso del tráfico nacional por la Meseta de Bucaramanga a través de la Diagonal 15 y Cra. 27, ocasiona perjuicios como congestión vial, ruido excesivo, con taminación ambiental y deterioro de las vías, por cuanto las mismas no están diseñadas para el tráfico pesado. -Que en el Plan de Desarrollo de la AMAB se consideró un esquema vial Metropolitano, donde se establecen alternativas para la desviación del tráfico Nacional de la Meseta de Bucaramanga. -Que los planteamientos del Plan de Desarrollo de la AMAB en materia vial consideran los aspectos de desarrollo urbano, topografía e intercomunicación de las distintas áreas del Municipio de Bucaramanga y Municipios circunvecinos, e igual mente la desviación del tráfico nacional de la Meseta de Bucaramanga. -Que se requiere adelantar estudios específicos de diseño de los diferentes tramos viales que facilitarían la desviación del tráfico Nacional, con el objeto de canalizar recursos del orden Nacional y / o contratar empréstitos internos o externos con el posible respaldo de la nación para ejecutar las obras necesarias.
ACUERDA
Art 1. Facultase al alcalde de Bucaramanga para contratar el estudio y elaboracion de un Plan Vial para la ciudad de Bucaramanga y sus zonas circunvecinas. Art 2. Facultar al alcalde de Bucaramanga para que ornice y ponga en marcha los estudios tendientes a determinar los tramos viales mas aconsejables para facilitar la desviacion del trafico nacional de la meseta de Bucaramanga. Art 4. Facultar al Alcalde de Bucaramanga para que en base a lo resultados del estudio sobre la desviacion del trafico nacional de la meseta de bucaramanga, organice y ponga en marcha los estudios y diseños completos de los tramos viales aconsejados. Art 7. autorízase al Alcalde de Bucaramanga para que con base en los requisitos de orden Nacional sobre endeudamiento interno y externo otorgue las pignoraciones y garantías necesarias para la contratación de los empréstitos.

FICHA 011
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

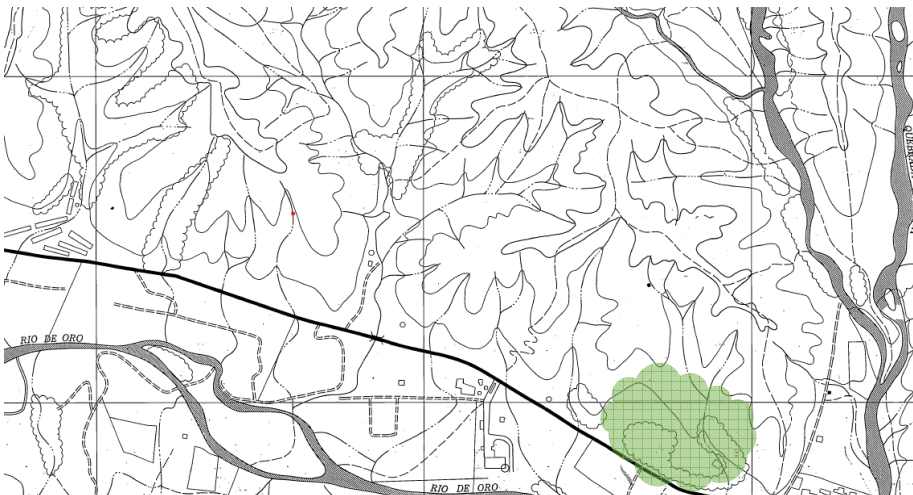
	TITULO	Mediante el cual se autoriza la organización de un programa de vivienda popular con financiación externa.
	NO	ACUERDO 023
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_023_1981.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: -Que es obligación del Municipio de Bucaramanga preocuparse por la situación de deterioro y pauperización de los estratos más bajos de la población. -Que por el difícil acceso a la compra de vivienda, la ciudad de Bucaramanga tiene varios cinturones de miseria representados por los tugurios que se presentan en sus áreas periféricas. -Que es posible obtener créditos especiales a largo plazo y de bajo interés de parte de entidades financieras internacionales, destinados a la solución de vivienda de estratos bajos de la población. -Que mediante la acción conjunta del Municipio de Bucaramanga y el Instituto de Crédito Territorial es posible atraer recursos de entidades financieras internacionales en condiciones ventajosas que permitan la construcción de vivienda popular.
ACUERDA
Art 1. Facultase al Alcalde de Bucaramanga para que coordine con el Instituto de Crédito Territorial y otros Organismos, planes especiales de vivienda popular, lotes con servicios o lotes con servicios comunales, que permitan solucionar el problema de los tugurios localizados en las zonas periféricas de la ciudad de Bucaramanga. Art 2. Facúltase al Alcalde para obtener la financiación adecuada y otorgar las garantías necesarias con el propósito de dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo primero, de acuerdo a la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bucaramanga y a coordinar las acciones pertinentes con la secretaria de integración popular de la presidencia de la república y otras entidades afines. Art 3. Facultase al alcalde de Bucaramanga para considerar como utilidad pública y beneficio común el programa de vivienda popular que se organice y desarrolle en cumplimiento del artículo primero del presente acuerdo.

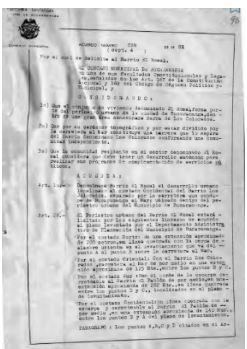
FICHA 013
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE DESTINA UN LOTE DE TERRENO PARA PARQUE RECREACIONAL.
	NO	ACUERDO 027
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_027_1981.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: El Concejo Municipal de Bucaramanga considerando que por Acuerdo No. 052 de Noviembre 2 de 1970 se destino 10 hectáreas de los terrenos de propiedad del Municipio ubicados en el punto denominado CHIMITA, para la construcción de un Club Social y teniendo en cuenta que durante 11 años no se le ha dado curso al Acuerdo; ACUERDA: Art 1. Derógase el Acuerdo No. 052 de Noviembre 2 de 1970. Art 2. Destinase para la construcción de un Parque Recreacional de uso popular un lote de terreno de 10 hectáreas de propiedad del Municipio ubicado en el punto denominado CHIMITA. Art 3. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1981, y en el desarrollo del mismo el Alcalde Municipal queda autorizado para hacer las inversiones que se requieran para desarrollar en éste lote de propiedad Municipal, dotaciones aptas para la recreación y el esparcimiento popular.

HECHO HISTORICO

Fuente: https://www.colombiaenmapas.gov.co Plano 1986 Bucaramanga

FICHA 014
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

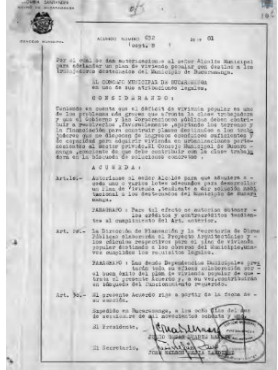
	TITULO	Por el cual se delimita al Barrio El Rosal.
	NO	ACUERDO 028
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_028_1981.pdf

DESCRIPCION
CONSIDERANDO: 1) Que el conjunto de vivienda denominado El Rosal forma parte del perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, dentro de una gran área denominada Barrio de Los Colorados. 2) Que por su carácter topográfico y por estar dividido por la carretera al Mar constituye una barrera que lo separa del Barrio denominado Los Colorados conformando una comunidad independiente. 3) Que la comunidad residente en el sector denominado El Rosal considera que debe tener un desarrollo autónomo para realizar sus programas de complementación de servicios públicos.
HECHO HISTORICO
Art 1. Denomínase Barrio El Rosal el desarrollo urbano localizado al costado Occidental del Barrio Los Colorados, separado por la carretera que conduce de Bucaramanga al Mar; ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Bucaramanga. Art 2. El perímetro urbano del Barrio El Rosal estara limitado por los siguientes linderos de acuerdo al plano levantado por el Departamento Administrativo de Planeacion del Municipio de Bucaramanga. Por el costado Norte: En una extension aproximadamente de 200 metros, en línea quebrada con la cerca de alambre ubicada en el levantamiento que va del punto a al Punto B sobre la carretera al mar. Por el costado Oriental: con el barrio los colorados, carretera al mar de por medio en una extension aproximada de 125 mts entre los puntos B y C. Por el costado sur: con el borde de la escarpa carretable al barrio El Pablon de por medio , en una extension aproximada de 282 mts en línea quebrada entre los puntos D y C. Por el costado Occidental: en línea quebrada con la escarpa y carretable al Barrio el Pablon de por medio, en una extension aproximada de 140 mts.

FICHA 015

ACUERDOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE DAN AUTORIZACIONES AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA ADELANTAR UN PLAN DE VIVIENDA POPULAR CON DESTINO A LOS TRABAJADORES DESTECCHADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
	NO	ACUERDO 032
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_032_1981.pdf

DESCRIPCION

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que el déficit de vivienda popular es uno de los problemas más graves que afronta la clase trabajadora y que el Gobierno y las Corporaciones públicas deben contribuir a resolverlos favorablemente, aportando los terrenos y la financiación para construir planes destinados a los trabajadores que no disponen de ingresos económicos suficientes y de capacidad para adquirir vivienda en urbanizaciones pertenecientes al sector privado. El Concejo Municipal de Bucaramanga, conciente de que debe contribuir con la clase trabajadora en la búsqueda de soluciones concretas

HECHO HISTORICO

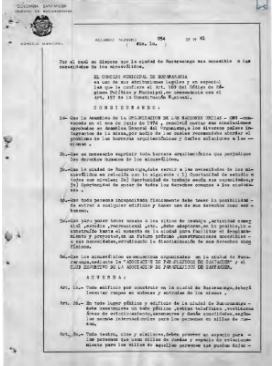
Art 1. Autorízase al señor Alcalde para que adquiera o seda 1 o varios lotes adecuados para desarrollar un plan de vivienda, tendiente a dar soluciones habitacionales destechados del municipio de Bucaramanga.

Art 2. La dirección de Planeación y la Secretaría de Obras Públicas elaborarán el proyecto arquitectónico y los cálculos respectivos para el plan de vivienda popular destinado a los obreros del municipio, una vez cumplidos los requisitos legales.

FICHA 016

ACUERDOS MUNICIPALES

CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	POR EL CUAL SE DISPONE QUE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA SEA ACCESIBLE A LAS NECESIDADES DE LOS MINUSVÁLIDOS.
	NO	ACUERDO 034
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_034_1981.pdf

DESCRIPCION

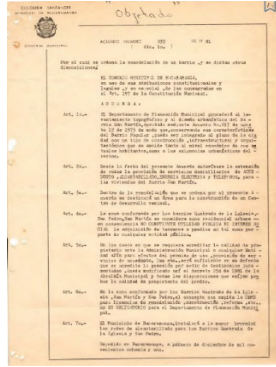
CONSIDERANDO:

- 1- Que la Asamblea de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS ONU convocada en el mes de junio de 1974, resolvió enviar sus conclusiones aprobadas en Asamblea General del Organismo, a los diversos países integrantes de la misma, por medio de las cuales recomendaba abordar el problema de las barreras arquitectónicas y darles soluciones a las mismas
2. Que es necesario suprimir toda barrera arquitectónica que perjudique los derechos humanos de los minusválidos.
3. Que la ciudad de Bucaramanga, debe servir a las necesidades de los minusválidos en relación con lo siguiente: a) Oportunidad de estudio a todos sus niveles; b) Oportunidad de trabajo según sus capacidades, y c) Oportunidad de gozar de todos los derechos comunes a los ciudadanos 4). Que toda persona incapacitada físicamente debe tener la posibilidad de entrar a cualquier edificio y hacer uso de sus derechos como ser humano.
5. Que para poder tener acceso a los sitios de trabajo, actividad comercial, estudio, recreacional, etc., debe adaptarse, en lo posible, lo construido hasta el momento en la ciudad para facilitar el desplazamiento y proyectar, en un futuro próximo, construcciones accesibles a sus necesidades, erradicando la discriminación de sus derechos sico físicos.
6. Que los minusválidos se encuentran organizados en la ciudad de Bucaramanga, mediante la "ASOCIACION DE PARAPLEJICOS DE SANTANDER" y el CLUB DEPORTIVO DE LA ASOCIACION DE PARAPLEJICOS DE SANTANDER.

HECHO HISTORICO

Art 1. Todo edificio por construir. En la ciudad de Bucaramanga deberá levantar rampas en andenes y entradas de los mismos. Art 2. En todo lugar público y edificio de la ciudad de Bucaramanga debe construirse un baño público, cabina telefónica, área de estacionamiento, ascensores y demás comodidades según las normas internacionales para las personas en sillas de ruedas. Art 3. Hoy todo teatro, cine y similares deben proveer un espacio para las personas que usan sillas de ruedas y espacio, estacionamiento para las sillas de aquellas personas que puedan dejarlas y ocupar un asiento ordinario. Art 4. Hoy todo sitio público de carácter nacional, departamental o municipal debe suprimir las barreras arquitectónicas perjudiciales a los minusválidos y colocar el símbolo internacional que indique la no. Existencia de barreras arquitectónicas. Art 5. Todo Banco en la ciudad de Bucaramanga, de correos o lugares similares donde exista la presentación del servicio por medio de un mostrador, éste debe construirse la altura de 77 cm del tope de la Mesa hasta el piso. Art 6. Anotese la dimensiones de sillas de ruedas aprobadas internacionalmente, tales como campo de giro 150 cm, espacio franco entre el piso y la superficie de una mesa, 77 cm mínimo. Art 7. Ordénese a la Dirección de Circulación y Tránsito de la ciudad, la elaboración y colocación de las señales para el tránsito de los minusválidos. Art 8. Encárguese a la dirección de Planeación municipal para reglamentar mediante resoluciones lo establecido en este acuerdo municipal e imponer las sanciones a quienes incumplan con su contenido.

FICHA 018
ACUERDOS MUNICIPALES
CONSEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

	TITULO	Por el cual se ordena la remodelación de un barrio, y se dictan otras disposiciones
	NO	ACUERDO 039
	AÑO	1981
	LINK	https://concejobga.cloud/descargas/Acuerdo_039_1981.pdf

DESCRIPCION
Acuerda Art 1.El Departamento de Planeación Municipal procederá al levantamiento topografico y al diseño urbanístico del Barrio San Martín, aprobado mediante Acuerdo No.017 de agos to 12 de 1975 de modo que, conservando sus características del Barrio Popular, pueda ser integrado al plano de la ciudad con un tipo de construcción,infraestructural y arquitectónico que se amolde tanto al nivel económico de sus ac tuales habitantes, como a las exigencias urbanísticas del sector. Art 2. Desde la fecha del presente Acuerdo autorizase la extensión de redes la provisión de servicios domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELECTRICA y TELEFONOS, para las viviendas del Barrio San Martín. Art 3. Dentro de la remodelación que se ordena por el presente Acuerdo se destinará un área para la construcción de un Centro de desarrollo vecinal. La zona conformada por los barrios Quebrada de la Iglesia, San Pedro, San Martín se considera zona residencial urbana en consecuencia NO CONSTITUYE UTILIDAD PUBLICA NI INTERES SOCIAL la adquisición de terrenos o predios en tal zona por parte de cualquier entidad pública. Art 6. En la zona conformada por los Barrios Quebrada de la Iglesia San Martín y San Pedro, el concepto que expida la CDMB para licencias de remodelación, construcción,reforma,etc., no ES OBLIGATORIO para el Departamento de Planeación Municipal. Art 7. El Municipio de Bucaramanga, instalará a la mayor brevedad las redes de alcantarillado para los Barrios Quebrada de la Iglesia y San Pedro

HECHO HISTORICO
